

DUDAS Y ACLARACIONES EXPT25-00029

SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE MUJERES PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS Y RESIDENTES EN ZONAS RURALES DE ANDALUCÍA (C1913 PRTR)

Plazo presentación ofertas: 23 de mayo de 2025 a las 12 horas

URL Perfil Contratante: https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=810282

El presente documento se incluye a modo de apoyo a la licitación, no constituye pliego o parte de la misma.

1. Tienen el plazo que se señala en el anuncio, pero se recomienda que realicen la subida de documentos y firma con tiempo suficiente para evitar incidencias de última hora.
2. Desde Sandetel podemos ayudar hasta cierto punto en la presentación, pero el soporte técnico de SIREC no nos pertenece por lo que hay cuestiones que no podemos solucionar. Deberán realizar sus consultas a la cuenta soporte.licitacion-electronica@juntadeandalucia.es y si lo desean pueden ponernos en copia para que estemos al tanto y podamos en la medida de lo posible facilitarles la tarea.
3. Para las dudas que tengan es imprescindible que las canalicen a través del correo de licitaciones.sandetel@juntadeandalucia.es. Necesitamos que nos indiquen siempre en sus correos el número del expediente EXPT25-00029 y el nombre de la entidad (en el asunto). Durante la licitación sólo serán atendidas las consultas realizadas al Departamento Jurídico y de Contratación, evitando realizarlas a los departamentos técnicos.
4. Toda la información relevante sobre el proceso de licitación se enviará a los licitadores que se hayan interesado en el expediente, a partir de las consultas que nos hayan realizado. Si desean estar al tanto y no tienen dudas, pueden remitirnos un correo indicando en el asunto el número del expediente y solicitando que les mandemos la información difundida. Las dudas y consultas respondidas que sean relevantes para la licitación, también se publicarán en el perfil, les recomendamos que lo consulten durante todo el plazo de presentación.
5. Los pliegos que rigen la licitación son el **PPT** y el **PCAP**, prevaleciendo lo indicado en el PCAP caso de incongruencia. El resto de documentación incluida en el anuncio siguiendo las pautas del artículo 63 de la LCSP es preparatoria, pero no determina ninguna condición de participación o adjudicación distinta a los pliegos caso de incongruencia o interpretación.

Isabel Moreno Lorente



DUDA 1. En el apartado 8.B. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), dedicado a los "Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", no se ha incluido la fórmula para valorar las proposiciones económicas (específicamente, en la página 78 del PCAP). Adjunto una captura de pantalla.

RESPUESTA: Ha habido un problema al imprimir la documentación, se va a corregir el PCAP para incluirlo. La fórmula es la siguiente:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (P.E)

La determinación correspondiente a la oferta económica se calculará mediante el siguiente procedimiento:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{4} \right) \right] \times Pmax$$

donde:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

Pmax = Puntuación máxima = 40 puntos

Om = Importe de la mejor oferta económica (la más económica)

Ov = Importe de la oferta a valorar

IL = Importe de la licitación

DUDA 2. En el marco de la preparación de nuestra oferta, y con el fin de asegurar su plena adecuación tanto a los pliegos como a la normativa vigente, les agradeceríamos que pudieran confirmar si resultan aplicables las previsiones del artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con la acreditación de la solvencia técnica por parte de empresas de reciente constitución.

Tal como recoge dicho artículo, "cuando el empresario, por razones justificadas, no esté en condiciones de presentar las referencias exigidas por el órgano de contratación, este deberá aceptar otros medios de prueba adecuados". Entendemos que esta previsión permitiría, en el caso de empresas de nueva creación, justificar la solvencia técnica a través de otros medios como la experiencia del equipo propuesto, compromisos de adscripción de medios o recursos técnicos disponibles, aun cuando no se puedan aportar referencias directas de servicios ejecutados en los últimos años.

Igualmente, y respecto a la solvencia económica, quisiéramos confirmar si, conforme al artículo 75 de la LCSP y a lo indicado en el propio pliego, cabría integrarla mediante medios externos, mediante el correspondiente compromiso formal de disposición por parte de otra entidad.

RESPUESTA: Las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 . Para el caso de una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios. Si es su caso deberá acreditar la solvencia profesional, y tengan en cuenta que los perfiles son valorados en el sobre 3, por lo no deberán incluir información sobre ellos en ninguno de los sobres anteriores. El sobre 1 deberá presentar DEUC y declaraciones responsables únicamente.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

DUDA 3

Tras revisar detenidamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observamos que en la página 77 se hace referencia expresa a un “Anexo II – Ficha modelo de servicio” que habría de servir como referencia para describir los servicios ofertados por los licitadores.

No obstante, dicho Anexo II no se encuentra incluido en el documento ni localizamos ningún archivo complementario que lo contenga. Por ello, les agradeceríamos nos confirmaran si ha habido alguna omisión involuntaria en la documentación publicada, y, en su caso, si está previsto facilitar dicha ficha modelo.

RESPUESTA: Se informa de que se ha identificado un error en los elementos mencionados en el apartado indicado, por lo que no resulta de aplicación la utilización del anexo referido. En consecuencia, está prevista una modificación del PCAP con el fin de ajustar la redacción de dicho apartado a los elementos correctos que deben ser considerados, garantizando así la coherencia y exactitud del contenido del pliego.

DUDA 4: Tal como establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, la ejecución del contrato requiere la aplicación de un trabajo de campo riguroso que incluirá la realización de encuestas a mujeres participantes, así como entrevistas personales y focus groups con beneficiarias, agentes colaboradoras y personal técnico vinculado al programa.

Con el fin de garantizar una planificación metodológica adecuada y el cumplimiento de la normativa de protección de datos, agradeceríamos nos pudieran confirmar:

1. Si SANDETEL facilitará un listado de personas participantes en el programa PREPARADAS, o bien un canal institucional para poder contactar con las beneficiarias y agentes clave.
2. En caso afirmativo, si está previsto que dicho acceso se articule a través de la figura del encargado del tratamiento, o bajo otro procedimiento habilitado conforme al RGPD y a lo previsto en el PPA.
3. Si está contemplado que SANDETEL emita alguna comunicación de validación institucional que facilite la participación de las personas convocadas en el trabajo de campo (especialmente en municipios pequeños o zonas rurales).

RESPUESTA:

En relación con su consulta, le indicamos lo siguiente:

1. *En el marco de la ejecución del contrato, y siempre en función de las necesidades justificadas por la metodología aprobada, se facilitará el contacto con personas participantes y agentes vinculados al programa PREPARADAS, ya sea a través del suministro controlado de información o mediante el establecimiento de canales institucionales de contacto, siempre bajo los principios de necesidad, proporcionalidad y minimización de datos.*
2. *Cualquier acceso a datos personales que pudiera requerirse para la ejecución del contrato se gestionará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas*

Particulares y sus anexos, que regulan expresamente las condiciones de protección de datos aplicables. En caso de que dicho acceso resulte necesario, se articulará en los términos previstos en el pliego, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y bajo las instrucciones que la Dirección del Proyecto establezca durante la ejecución del contrato.

- 3. En relación con la participación de personas beneficiarias y otros agentes en el trabajo de campo, SANDETEL podrá prestar apoyo institucional en la medida en que sea necesario y razonable para facilitar el desarrollo adecuado de las actividades previstas, dentro del marco de ejecución del contrato. La forma concreta de colaboración se definirá durante las fases iniciales del proyecto, en función de las necesidades metodológicas justificadas.*

DUDA 5: Sin embargo, en la página 77, bajo el apartado "*Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2)*", se establece un esquema de apartados que debe contener la oferta técnica, en el que se solicita la presentación de elementos tales como:

- Modelo de Servicio propuesto para la OTIJ,
- Mapa de Procesos y catálogo de servicios,
- ANS asociado a peticiones,
- Modelo de relación y dimensionamiento,
- Valoración caso práctico (OT),
- Centro de Control de la Interoperabilidad para la gobernanza SOA y monitorización.
- Asimismo, se menciona un "Anexo II Ficha Modelo de Servicio" que, tras una revisión exhaustiva, no hemos localizado entre la documentación facilitada.

Tras el análisis de estos contenidos, consideramos que los elementos solicitados en dicho apartado podrían no guardar una relación directa con el objeto del contrato descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), centrado en la evaluación del impacto del programa de capacitación "Preparadas". Por ello, solicitamos su amable confirmación y comentarios sobre los siguientes puntos por favor;

1. Si existe algún error en la inclusión de los elementos mencionados en el apartado de Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (Sobre Electrónico N°2, página 77 del PCAP).
2. Si debemos estructurar nuestra propuesta exclusivamente conforme a los apartados y aspectos recogidos en la tabla de criterios del punto 8.A (página 75 del PCAP).
3. sí, por el contrario, se espera que el licitador desarrolle efectivamente todos los apartados técnicos (modelo OTIJ, catálogo de servicios tecnológicos, centro de control, etc.), aunque no estén directamente relacionados con el objeto de la licitación ni con los criterios de adjudicación.
4. Y si lo indicado en la página 78 respecto a que la propuesta técnica no debe superar las 40 páginas a una sola cara, debe considerarse igualmente aplicable en esta licitación.

RESPUESTA:

1. *Si existe algún error en la inclusión de los elementos mencionados en el apartado de Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (Sobre Electrónico N°2, página 77 del PCAP).*

Efectivamente, se ha producido un error en los elementos mencionados en dicho apartado, siendo los correctos los siguientes:

- Índice
- Características generales:
 - Identificación de la oferta.
 - Código de referencia de la oferta o similar.
 - Acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego.
 - Datos de la empresa.
- Planteamiento metodológico propuesto.
- Planificación y organización de los trabajos.
- Definición de la Matriz de Evaluación.
- Plan de comunicación de resultados propuesto.
- Plan de Gestión de riesgos.

2. *Si debemos estructurar nuestra propuesta exclusivamente conforme a los apartados y aspectos recogidos en la tabla de criterios del punto 8.A (página 75 del PCAP).*

Se debe estructurar en base a la propuesta arriba indicada o en su defecto, a la de los apartados y aspectos recogidos en la tabla de criterios del punto 8.A (página 75 del PCAP).

3. *si, por el contrario, se espera que el licitador desarrolle efectivamente todos los apartados técnicos (modelo OTIJ, catálogo de servicios tecnológicos, centro de control, etc.), aunque no estén directamente relacionados con el objeto de la licitación ni con los criterios de adjudicación.*

No, no se espera que se desarrollen estos aspectos, al haberse tratado de un error.

4. *Y si lo indicado en la página 78 respecto a que la propuesta técnica no debe superar las 40 páginas a una sola cara, debe considerarse igualmente aplicable en esta licitación.*

Esta limitación no es vinculante a esta contratación, quedando dicho párrafo de la siguiente manera:

Para las ofertas técnicas, la documentación se presentará en formato electrónico en los formatos aceptados dentro del Esquema Nacional de Interoperabilidad, regulado por el Real Decreto 4/2010, y que se establecen en el Catálogo de estándares publicado la resolución de 3 de octubre de 2012 (BOE 31 de octubre), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y que permita la opción de búsqueda de texto.

En general, se valorará la claridad y síntesis a la hora de exponer la información, que redundan en una adecuada eficiencia en el número de folios empleados en la confección de la oferta técnica y su concreción.

En la oferta se deberá recoger toda la casuística que el licitador considera que pueda producirse. Se valorará positivamente la claridad, facilidad, síntesis y detalle de la solución planteada.

Deberá observarse la máxima diligencia a la hora de elaborar la documentación del Sobre 2 para que no incluya ninguna información a valorar mediante criterios objetivos del Sobre 3 ya que dicho error podría llegar a ser motivo de exclusión del procedimiento.

DUDA 6: En relación al contenido del Sobre electrónico nº 3 – Proposición económica y criterios evaluables mediante fórmulas, tras revisar el Pliego de Cláusulas Administrativas, quisiéramos confirmar la siguiente interpretación:

1. **Que, en esta fase del procedimiento, basta con incluir en el Sobre nº 3: La proposición económica conforme al modelo Anexo V-A, y Las mejoras valorables automáticamente mediante fórmula (duración del contrato y experiencia adicional del equipo), consignando en dicho modelo los meses adicionales ofertados respecto al mínimo exigido, sin necesidad de aportar documentación justificativa.**



2. Que la documentación acreditativa relativa a estas mejoras —currículum, vida laboral, certificados de empresa, etc.— únicamente se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para su verificación previa a la adjudicación definitiva, tal y como indica el propio pliego en el apartado relativo a la acreditación de mejoras.

¿Pueden confirmarnos que esta es la forma correcta de proceder, y que no procede aportar en esta fase CV, certificados ni otra documentación adicional, más allá del modelo cumplimentado Anexo V-A?

RESPUESTA:

En relación con su consulta, se indica lo siguiente:

1. *En el Sobre nº 3 deberá incluirse:*

- *La proposición económica, conforme al modelo establecido en el Anexo V-A.*
- *La proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmula (no económica), utilizando el Anexo V-B, donde se debe consignar expresamente la experiencia adicional del personal clave ofertada.*
- *Con el fin de permitir la valoración de dicho criterio, para cada persona del equipo de trabajo se aportará un documento siguiendo el formato del documento "Plantilla de acreditación de experiencia", publicada como documentación complementaria en el perfil del contratante. Esta plantilla deberá presentarse debidamente cumplimentada, especificando los trabajos/proyectos realizados, en los que las tareas desempeñadas estén relacionadas de forma clara y directa con la materia requerida, junto con el número de meses trabajados. Esta plantilla servirá como soporte acreditativo de lo declarado en el Anexo V-B.*

De este modo:

- *Para el perfil Jefe de proyecto, sólo se deben incluir tareas relacionadas con la materia "dirección de proyectos de evaluación de impacto social, programas de formación o desarrollo socioeconómico."*
- *Para el perfil Consultor experto, sólo se deben incluir tareas relacionadas con la materia "diseño metodológico y análisis de datos en proyectos de evaluación de impacto social"*
- *Para el perfil Técnico de apoyo, sólo se deben incluir tareas relacionadas con la materia "recopilación de datos, manejo de bases de datos elaboración de informes técnicos, etc.."*

Si la empresa licitadora planteara más de una persona para cubrir uno de los perfiles solicitados, se deberá cumplimentar una tabla por persona. Del mismo modo, si se propusiera una persona para ocupar más de un perfil, se deberá cumplimentar una tabla por cada perfil al que se proponga.

Si en la descripción de los trabajos realizados no quedan suficientemente claras las tareas desempeñadas o se incluyen otra serie de tareas que no están relacionadas directamente con la materia requerida, los meses de experiencia de dicho trabajo no se podrán tener en cuenta a efectos del cómputo total de la experiencia, al no ser posible inferir con claridad la cantidad de meses dedicados.

Se deberá indicar el número de meses de experiencia acumulada sin solapamiento, ya que los meses de experiencia acumulada en dos o más trabajos ejecutados simultáneamente en el tiempo serán contabilizados una sola vez

2. *La documentación acreditativa relativa a estas mejoras es la indicada anteriormente.*



No es necesario aportar en esta fase documentación adicional (CV, certificados, vida laboral, etc.). Tal y como establece el pliego, dicha documentación solo será requerida al licitador propuesto como adjudicatario, para su verificación previa a la adjudicación definitiva.

Finalmente, se informa de que se procederá a hacer una corrección de errores del PCAP para reflejar expresamente la obligatoriedad de incluir tanto el Anexo V-B como la plantilla de acreditación de experiencia en el Sobre nº 3, a efectos de una correcta valoración del criterio "PVA1. Especialización del equipo de trabajo".

DUDA 7:

- El perfil "Técnico de apoyo" debe tener la siguiente titulación mínima requerida "*Titulación de Formación Profesional de Grado Superior en áreas relacionadas con análisis de datos, administración y gestión, informática, documentación o similares.*" Entendemos que al ser una titulación mínima, sería válido que el técnico de apoyo tuviera una titulación universitaria de grado o superior relacionada con análisis de datos, administración y gestión, informática, documentación o similares. Agradeceríamos confirmación de que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

Efectivamente sería válido que el técnico tuviera una titulación superior.

DUDA 8:

Respecto a la documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3), entendemos que en el Anexo V-B hay que indicar los meses de experiencia adicionales de los perfiles de jefe/a de proyecto y del consultor/a experto puesto que son los perfiles que se valoran (12 puntos en total). Además, para respaldar los meses declarados en este anexo, se indica que se debe presentar para cada persona el documento "Plantilla de acreditación de experiencia", siguiendo las siguientes instrucciones:

- Para el perfil Jefe de proyecto, sólo se deben incluir tareas relacionadas con la materia "dirección de proyectos de evaluación de impacto social, programas de formación o desarrollo socioeconómico."
- Para el perfil Consultor experto, sólo se deben incluir tareas relacionadas con la materia "diseño metodológico y análisis de datos en proyectos de evaluación de impacto social"
- Para el perfil Técnico de apoyo, sólo se deben incluir tareas relacionadas con la materia "recopilación de datos, manejo de bases de datos elaboración de informes técnicos, etc."

Entendiendo que en dicha plantilla solo se debe indicar la experiencia adicional que va a ser valorada, no nos queda claro por qué se hace mención al perfil técnico de apoyo, ¿podrían aclararnos la forma correcta de cumplimentación de esta plantilla?

RESPUESTA:

En relación con su consulta, les confirmamos que la experiencia adicional del perfil de Técnico de apoyo no se valora como criterio de adjudicación, por lo que no es necesario incluirla en el Sobre nº 3 a través de la Plantilla de Acreditación de Experiencia.



La plantilla debe cumplimentarse únicamente respecto a los dos perfiles cuya experiencia adicional sí se valora mediante la aplicación de fórmulas, conforme a lo establecido en el pliego:

- *Jefe/a de proyecto: solo se deben declarar tareas relacionadas con la dirección de proyectos de evaluación de impacto social, programas de formación o desarrollo socioeconómico.*
- *Consultor/a experto/a: solo se deben declarar tareas relacionadas con el diseño metodológico y el análisis de datos en proyectos de evaluación de impacto social.*

La mención al perfil de Técnico de apoyo en las instrucciones tiene carácter general y se refiere a los requisitos mínimos del personal adscrito al contrato, pero no implica su inclusión en la valoración automática de la experiencia adicional. Lamentamos la posible confusión y agradecemos su atención al detalle.

DUDA 9:

Ante la posibilidad metodológica de utilizar datos administrativos sobre las personas participantes (Datos del SAE relativos a trayectoria laboral y de la Tesorería General de la Seguridad Social) para, mediante técnicas contrafactuales, determinar el impacto causal del programa a evaluar,

- ¿dispone SANDETEL de acceso a dichas bases de datos de manera que puedan ser explotadas por la entidad adjudicataria?

En caso de no disponer de ellas,

- ¿dispone Sandetel de interlocución directa con las entidades responsables de las bases de datos mencionadas?
- ¿puede Sandetel facilitar los datos identificativos mínimos indispensables relativos a las participantes en el programa para que la entidad adjudicataria solicite el acceso?

Por otra parte, con el fin de identificar el grupo de control sobre el que realizar el análisis contrafactual,

- ¿dispone Sandetel de una lista de personas que hayan solicitado participar en el programa pero que finalmente no lo hayan hecho (lista de espera o similar)?
- De existir esa lista, ¿sería posible que la entidad adjudicataria accediese a las mismas (siempre bajo la estricta observancia de la legislación relativa a protección de datos)?

RESPUESTA:

Sobre el acceso a datos administrativos de otras entidades (SAE, TGSS, etc.):

1. SANDETEL no dispone de acceso directo ni permanente a bases de datos externas, como las de la Tesorería General de la Seguridad Social o el Servicio Andaluz de Empleo, que permitan consultar o explotar información relativa a la trayectoria laboral posterior de las participantes. Tampoco se puede garantizar, en el marco del presente contrato, la obtención de dichos datos a través de convenios u otros mecanismos de cesión establecidos a día de hoy.
2. Sobre los datos disponibles por parte de SANDETEL:
SANDETEL dispone de:
 - Información administrativa de la situación de demanda de empleo de las participantes al inicio del programa. (ser demandante de empleo o de mejora de empleo al inicio del programa es un requisito indispensable para participar en el mismo).
 - Información **declarada por las participantes**, relativa a su situación laboral al inicio de su participación en el programa.
 - Datos de contacto de las participantes, que podrán utilizarse para el desarrollo del trabajo de campo, siempre bajo las condiciones establecidas en los pliegos y con las garantías previstas en la normativa de protección de datos.





- Listados de personas inscritas en cursos que finalmente no participaron, ya sea por no cumplir requisitos, por haber causado baja o por razones organizativas.
- Registros de personas que han mostrado interés en el programa a través de la suscripción al boletín de avisos, sin que finalmente hayan formalizado su participación.

